SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada (Servip Capacitación)", Rut. 76.134.037-9**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4352 /

SANTIAGO, 21 OCT. 2015

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 8327 de 20 de septiembre de 2012, que autorizó a la entidad **"Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada (Servip Capacitación)", Rut. 76.134.037-9** para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.-El hecho que el Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta con la Certificación bajo la Norma Chilena de Calidad para OTEC NCh 2728, exigida conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 21 de la Ley 19.518. Lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en el Decreto Supremo N° 98 del 1997, inciso cuarto, que indica, que transcurrido el plazo de vigencia que le haya sido otorgada a esta certificación por el respectivo organismo de certificación, sin que haya sido actualizada por el Organismo Capacitador, el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo revocará dicha inscripción en el Registro Nacional, por Resolución.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Servip Organismo Técnico de Capacitación Limitada (Servip Capacitación)", Rut. 76.134.037-9** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518.

SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste **deberá interponerse** dentro de un plazo de **cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Jefe del Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado,** con domicilio en **Teatinos 370, piso 5, Santiago**.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO Y REGULACIÓN
DE MERCADO

PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JVG/lbp
Distribución
-Interesado
-Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)
-Departamento de Capacitación a Personas (digital)
-Departamento Jurídico (digital)
-Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
-Unidad de Organismos Capacitadores (2)
-Diario Oficial
-Of. Partes